JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 5767, que deroga la Ley Nº 2699, del 27 de enero de 1951 que declara traidores a la Patria a los señores Sebastián Rodríguez Lora y Oscar de Moya Hernández.
(G. O. Nº 8636, del 10 de Enero de 1962)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

---

NUMERO 5767

CONSIDERANDO: Que los ciudadanos Sebastián Rodríguez Lora, de la sociedad de Puerto Plata, y Oscar de Moya Hernández, de la sociedad de La Vega, ambos Doctores en Derecho, por medio de la Ley Nº 2699, del 27 de Enero del año 1951, publicada en la Gaceta Oficial Nº 7242, del citado año, fueron declarados traidores a la Patria;

CONSIDERANDO: Que dicha ley no articula los hechos por los cuales se hizo recaer sobre esos dominicanos el peso de una sanción tan ominosa;

CONSIDERANDO: Que es de conocimiento general que la causa real de la mencionada Ley obedeció únicamente a cuestiones enteramente políticas, propiciadas a lo largo de una etapa felizmente superada por el pueblo dominicano;

CONSIDERANDO: Que en ninguna ocasión se han presentado pruebas que atestiguen motivo alguno para haberse dictado tal medida legislativa, a fin de sancionar hechos de que pudiera haberse responsabilizado a los ciudadanos ya mencionados,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Unico.—Se deroga la Ley Nº 2699, del 27 de Enero del año 1951, publicada en la Gaceta Oficial Nº 7212, del citado año, que declara traidores a la Patria a los señores Sebastián Rodríguez Lora y Oscar de Moya Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente.

S. Colombino Henríquez García,
Secretario.

Digno Sánchez,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de

diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Juan Bautista Rojas,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 5768, que designa con el nombre de "Carretera Federico Basilis, la de la ciudad de La Vega a Jarabacoa.
(G. O. Nº 8637-Bis, del 12 de Enero de 1962)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5768

CONSIDERANDO: que es un deber nacional premiar a to-